



INFORME RAZONADO SOBRE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO A LOS PRECIOS DEL MERCADO, LAS CARACTERÍSTICAS E IMPORTES CALCULADOS DE LA PRESTACIÓN Y EL DESGLOSE DE LOS COSTES TENIDOS EN CUENTA PARA SU DETERMINACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE PAPELERÍA INTEGRADO POR FOLIOS Y OTROS MATERIALES NO INVENTARIABLES Y MATERIAL SERIGRAFIADO PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA (CONTR_2025_275740).

- TÍTULO:** Suministro de material de papelería integrado por folios y otros materiales no inventariables y material serigrafiado, para los centros dependientes de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga.
- OBJETO DEL CONTRATO:** Suministro de material de papelería integrado por folios, material serigrafiado y material de oficina consumible, no inventariable y no homologado a efectos de cubrir las necesidades del organismo para llevar a cabo la operativa diaria de sus oficinas y centros y el cumplimiento de sus fines.
- EXPEDIENTE:** CONTR_2025_275740
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** Setenta y un mil cuatrocientos veintiséis euros con veintitrés céntimos (71.426,23 €) (IVA incluido)
- VALOR ESTIMADO:** Ciento cuarenta y un mil seiscientos setenta y un euros con ochenta y seis céntimos (141.671,86 €) (IVA excluido)
- CÓDIGOS CPV:** 30199000-0 - Artículos de papelería y otros artículos
30192155-2 - Portasellos

El presente informe se emite por esta Coordinación Provincial al objeto de dar cumplimiento al artículo 116, en relación con los artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Este informe modifica al elaborado con fecha 20 de junio de 2025, siguiendo las indicaciones planteadas por la Asesoría Jurídica de Málaga mediante informe n.º 2025/96, de fecha 7 de julio de 2025.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Según el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la motivación de la necesidad del mismo, en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ejerce en Málaga las competencias que por el Resuelto Tercero de la Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA



LEONOR GONZALEZ BALLESTER		24/07/2025 11:53:57	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwxNh3Q5ZO72Ja541sPPmLHZ2pl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



núm. 135, de 17 de julio de 2023) se delegan en los órganos directivos de la Agencia, en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y gestión administrativa.

La Red de Centros y Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo son un instrumento de carácter territorial, constituyendo la parte de la estructura más próxima a la ciudadanía, donde se prestan la mayor parte de los servicios que se ofrecen por parte del Servicio Andaluz de Empleo, relacionados con la oferta, demanda, intermediación o ayudas al empleo. En el mismo espacio físico constituido por el Centro/Oficina de Empleo, coexisten dos organismos: Servicio Público de Empleo Estatal, en adelante SEPE, y Servicio Andaluz de Empleo, en adelante SAE. Esta Red de Centros y Oficinas de Empleo está compuesta por 21 unidades, dotadas de funcionarios y personal laboral, pertenecientes al SAE y al SEPE.

Con fecha 10 de febrero de 2016 (BOJA núm. 27) y 3 de marzo de 2016 (BOJA núm. 45) se publican anuncios de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por los que se hace pública la cesión global de activos y pasivos del Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga y Consorcio Escuela de Hostelería de Benalmádena, respectivamente, a la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, pasando así ambas escuelas a formar parte de la Red de Escuelas de formación del Servicio Andaluz de Empleo (en adelante SAE).

Mediante anuncio de 2 de agosto de 2017 de la Dirección Gerencia del SAE, (BOJA núm. 150 de 07 de agosto de 2017), se hizo público el acuerdo de cesión global de activos y pasivos del Consorcio "Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio" a la Agencia del SAE, integrándose en la red de centros de formación para el empleo del SAE.

Por Resolución de 8 de marzo de 2016 de la Dirección Gerencia del SAE (BOJA núm. 58, de 29 de marzo de 2016), se delegan las competencias para la gestión de los Centros de Formación para el Empleo y la ejecución de las funciones previstas en el Art. 3, apartado 5º, de la Ley 4/2002 de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, en las personas titulares de las Direcciones Provinciales, por lo que la gestión de la Escuela de Hostelería de Málaga (en adelante EHM) y de la Escuela de Hostelería de Benalmádena (en adelante EHB) es competencia de la Dirección Provincial del SAE en Málaga.

Las Escuelas de Formación para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo tienen como objetivo facilitar a las personas trabajadoras, ocupadas o desempleadas, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo, que atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas y, al mismo tiempo, satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo individual de las personas, cualificándolas y dotándolas de las competencias y habilidades necesarias para el desempeño de diferentes profesiones y para el acceso al empleo.

En EHM y EHB se imparten diferentes itinerarios formativos relacionados con el sector de hostelería que conducen al alumnado participante a la obtención de formación de grados A, B y C, junto a la impartición de programas formativos. La actividad docente programada en las EHM y EHB se instrumenta a través de diferentes acciones formativas de cocina y de servicios de restaurante.

El Servicio Andaluz de Empleo, creado por la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, se configura como Agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para realizar las actividades administrativas y demás funciones y competencias establecidas en su Ley de creación.

Conforme al RDL 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, en la Comunidad Autónoma andaluza, es el Servicio Andaluz de Empleo el organismo de gestión de las Políticas Activas de Empleo.

LEONOR GONZALEZ BALLESTER		24/07/2025 11:53:57	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwxNh3Q5ZO72Ja541sPPmLHZ2pl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El ejercicio de la actividad propia de los centros dependientes del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, genera una serie de necesidades de artículos de material de papelería para llevar a cabo la operativa diaria de sus oficinas y centros y el cumplimiento de sus fines. Así el adecuado suministro de material de papelería integrado por folios, material serigrafiado y material de oficina consumible, no inventariable y no homologado, es imprescindible para el mantenimiento de las condiciones que requiere el normal funcionamiento de los servicios administrativos, tal y como establece el art. 28.1 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El objeto del contrato, tal y como establece el artículo 99 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) "deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer." Asimismo habrá que atenerse a lo estipulado en el artículo 28.1 de la LCSP sobre la necesidad e idoneidad del contrato en cuanto a que "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas ... deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."

En base a dichos artículos y con objeto de atender las necesidades del servicio público que se presta a través de la Dirección Provincial, de la Red de Oficinas de Empleo de la provincia de Málaga, de las Escuelas de Hostelería de Málaga y Benalmádena y del CIO Mijas, se insta la actuación que se desarrolla en el presente expediente.

Por ello se propone por parte de esta Coordinación Provincial, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la licitación de un contrato de suministro de material de papelería integrado por folios, otros materiales no inventariables y material serigrafiado, a efectos de cubrir las necesidades de Dirección Provincial, Oficinas de Empleo, Escuelas de Hostelería de Benalmádena, Escuela de Hostelería de Málaga y CIO Mijas, dividido en cinco lotes, con el siguiente detalle:

- Lote 1: Folios, material no inventariable y serigrafiado para la Dirección Provincial (DP)
- Lote 2: Folios, material no inventariable y serigrafiado para las Oficinas de Empleo (OOEE)
- Lote 3: Folios, material no inventariable y serigrafiado para la Escuela de Hostelería de Benalmádena (EHB)
- Lote 4: Folios, material no inventariable y serigrafiado para la Escuela de Hostelería de Málaga (EHM)
- Lote 5: Folios, material no inventariable y serigrafiado para el Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio (CIO Mijas)

A la vista de lo anterior, para el normal y óptimo desarrollo de la actividad, y dado que la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga carece de los medios materiales necesarios para atender las necesidades expuestas, se hace necesario recurrir a medios ajenos a la Administración, mediante la formalización de un contrato de suministro con una entidad especializada en este ramo de actividad.



LEONOR GONZALEZ BALLESTER		24/07/2025 11:53:57	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwxNh3Q5ZO72Ja541sPPmLH22pl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO A LOS PRECIOS DEL MERCADO**

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, a los efectos de esta ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde se dispone lo siguiente: "Los Órganos de Contratación cuidarán de que el precio de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados".

El presupuesto base de licitación del suministro, sin incluir el IVA, asciende a la cantidad de cincuenta y nueve mil veintinueve euros, con noventa y cuatro céntimos (59.029,94 €) a dicho importe le corresponde un IVA de doce mil trescientos noventa y seis euros con veintinueve céntimos (12.396,29 €), lo que hace un importe total, IVA incluido, de setenta y un mil cuatrocientos veintiséis euros con veintitrés céntimos (71.426,23 €).

Importe total (IVA excluido):	59.029,94 €
Importe del IVA:	12.396,29 €
Importe total (IVA incluido):	71.426,23 €

El suministro estará en función de las necesidades de los Centros sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna con el contratista respecto al gasto máximo señalado en el PCAP. El número de unidades y, por tanto, la cuantía total de licitación y adjudicación es estimada y el precio es unitario.

El contrato no se adjudicará por un precio global, sino por los precios unitarios de los bienes y productos objeto del mismo, precios que se mantendrán hasta la finalización del contrato, constituyendo el presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que puede suponer para la Administración.

La estimación se ha hecho teniendo en cuenta los precios habituales del mercado en el momento de la licitación, considerando los precios unitarios de los productos a suministrar y que se especifican en los lotes. Para ello, se han tomado como base los precios unitarios de licitación de los contratos anteriormente adjudicados de esta Dirección Provincial, considerando el ajuste acumulado del IPC. Se han tenido en cuenta las licitaciones anteriores para suministros con el mismo objeto de la Dirección Provincial del SAE en Málaga, tanto el expediente MA-SUM-01/2019 DP, OOE, EHB, EHM, para el "Suministro de material de papelería integrado por folios y otros materiales no inventariables y material serigrafiado", como el expediente CONTR_2022_93367 para la contratación del "Suministro de material de papelería integrado por folios y otros materiales no inventariables y material serigrafiado", con un plazo de ejecución de 12 meses y actualmente vigente la prórroga del contrato. Asimismo se han realizado consultas en páginas webs de empresas del sector de suministro de material de oficina que existen en el mercado. Los consumos son estimaciones basadas en las necesidades de papel, material serigrafiado y material de oficina para los centros dependientes de la Dirección Provincial del SAE en Málaga, que han servido para determinar el presupuesto máximo del contrato.

En relación a los costes directos, costes indirectos y beneficio industrial, tratándose de productos manufacturados, no se dispone de información para determinar estos costes, los cuales pueden ser sensiblemente diferentes entre distintos fabricantes. Se trata de un contrato de suministros en los

LEONOR GONZALEZ BALLESTER		24/07/2025 11:53:57	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwxNh3Q5ZO72Ja541sPPmLHZ2pl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que “el precio de mercado debe determinarse en función de los precios que los bienes a adquirir suelen tener en el mercado”. Estas cantidades han de entenderse incluidas en el precio final de venta del producto. En este sentido se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (Expediente 42/18). El precio unitario máximo de cada uno de los bienes objeto de suministro refleja el precio de mercado, que ya incluye todos los costes.

3.- CARACTERÍSTICAS E IMPORTES CALCULADOS

Procedimiento de adjudicación:

Desde la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga se propone que la ejecución del contrato se realice bajo la figura del contrato de suministro, definido en el art. 16.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “*Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.*”

Se trata de un contrato de suministro en función de las necesidades, según lo que establece la Disposición adicional 33 de la LCSP, en el que el adjudicatario está obligado a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato esté definida con exactitud al tiempo de celebrarlo, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, de tal forma que el importe de la licitación se ha estimado como presupuesto máximo.

En caso de que, durante la vigencia del contrato, las necesidades reales fueran superiores a las inicialmente estimadas, se establece, en los pliegos, la posibilidad de modificar el contrato, hasta un 20% como máximo del presupuesto base de licitación, según lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

La licitación del presente contrato de suministro se realizará mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, según lo dispuesto en el artículo 159, permitiendo la licitación a toda empresa que reúna los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con los art. 131.2 y 159 del citado cuerpo legal y tramitación ordinaria del expediente, con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, justificándose esta elección, al ser procedimiento más favorecedor de la concurrencia, y por ser más respetuoso con el principio de igualdad entre las personas/empresas licitadoras, al que pueden presentarse todas aquellas empresas que reúnan la capacidad y solvencia económica y técnica exigida.

Teniendo en cuenta el valor estimado, inferior al umbral establecido en el artículo 21 de la LCSP, no está sujeto a regulación armonizada.

Según lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Los principios por los que se rige este procedimiento de adjudicación son los de publicidad, concurrencia, no discriminación e igualdad. En la presente contratación se garantiza la transparencia y la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

División en lotes:



LEONOR GONZALEZ BALLESTER		24/07/2025 11:53:57	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwxNh3Q5ZO72Ja541sPPmLHZ2pl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se estima conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, el fraccionamiento del objeto del contrato mediante su división en lotes para promover efectivamente la concurrencia en la licitación, de manera que acudan a la misma el mayor número de empresas del sector.

De este modo se atiende a lo contenido en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, la cual concede un gran impulso a la configuración de los lotes como medio de incentivar el acceso de las PYME a los contratos públicos.

El desglose por lotes del presupuesto de licitación del contrato es el siguiente:

Nº de Lote:	Denominación del artículo:	Importe total en euros:	IVA	Importe total (IVA incluido)
Lote n.º 1	Folios, material no inventariable y serigrafiado para la Dirección Provincial (DP)	14.449,85 €	3.034,47 €	17.484,32 €
Lote n.º 2	Folios, material no inventariable y serigrafiado para las Oficinas de Empleo (OOEE)	30.427,71 €	6.389,82 €	36.817,53 €
Lote n.º 3	Folios, material no inventariable y serigrafiado para la Escuela de Hostelería de Benalmádena (EHB)	4.456,14 €	935,79 €	5.391,93 €
Lote n.º 4	Folios, material no inventariable y serigrafiado para la Escuela de Hostelería de Málaga (EHM)	4.687,29 €	984,33 €	5.671,62 €
Lote n.º 5	Folios, material no inventariable y serigrafiado para el Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio (CIO Mijas)	5.008,95 €	1.051,88 €	6.060,83 €
TOTAL		59.029,94 €	12.396,29 €	71.426,23 €

Valor estimado:

El valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, se ha determinado a partir del importe total, IVA excluido, incrementado en un 20 % a consecuencia de la posible modificación del contrato en aplicación de la Disposición Adicional 33ª del LCSP para el supuesto de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente e incluyendo una posible prórroga de 12 meses de duración.

El valor estimado total asciende a 141.671,86 €, y el de cada lote es el siguiente:

Nº de Lote:	Denominación del artículo:	Valor estimado
Lote n.º 1	Folios, material no inventariable y serigrafiado para la Dirección Provincial (DP)	34.679,64 €
Lote n.º 2	Folios, material no inventariable y serigrafiado para las Oficinas de Empleo (OOEE)	73.026,50 €
Lote n.º 3	Folios, material no inventariable y serigrafiado para la Escuela de Hostelería de Benalmádena (EHB)	10.694,74 €
Lote n.º 4	Folios, material no inventariable y serigrafiado para la Escuela de Hostelería de Málaga (EHM)	11.249,50 €

LEONOR GONZALEZ BALLESTER		24/07/2025 11:53:57	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwxNh3Q5ZO72Ja541sPPmLHZ2pl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Lote n.º 5	Folios, material no inventariable y serigrafiado para el Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio (CIO Mijas)	12.021,48 €
TOTAL		141.671,86 €

Plazo de ejecución:

El plazo previsto de ejecución del contrato será de doce (12) meses a contar desde el 1 de mayo de 2026 o desde la formalización del contrato, si ésta fuera posterior, con posibilidad de una prórroga de hasta doce meses de duración.

Criterios de adjudicación

Para la valoración de las ofertas presentadas se tendrán en cuenta exclusivamente criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas, conforme a lo previsto en el Anexo I-Apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

En cuanto a los criterios de adjudicación, con un máximo de 100 puntos, se tendrá en cuenta únicamente la proposición económica.

Se establece el precio como único criterio de adjudicación. El art. 145.3 LCSP recoge los contratos en los que hay que aplicar más de un criterio de adjudicación, incluyéndose en su apartado f) los contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega. Estas dos circunstancias concurren en la presente licitación, es decir, los productos a licitar están perfectamente definidos tanto en características como en precios y los plazos de entrega quedan establecidos en función de las necesidades de los centros.

Tal y como recoge el art. 145.5 de la LCSP, el criterio de adjudicación que se va a seguir en la presente licitación está vinculado al objeto del contrato y está formulado de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, de no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada. Asimismo garantiza la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva y van acompañados de especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

En el Anexo I-Apartado 8-D del PCAP, vienen recogidos los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja.

Solvencia económica y financiera:

La determinación de los criterios de solvencia económica y financiera en este contrato de suministros se ajusta a lo previsto en el artículo 87 LCSP. La solvencia económica y financiera se realizará por los medios previstos en el artículo 87.1 LCSP.

En el Anexo I-Apartado 4-A del PCAP se establecen los criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera de la persona licitadora.



LEONOR GONZALEZ BALLESTER		24/07/2025 11:53:57	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwxNh3Q5ZO72Ja541sPPmLHZ2pl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A efectos de la solvencia económica y financiera pueden acreditar la misma mediante los criterios siguientes, que son alternativos:

1.- Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de:

Lote	Importe
Lote N.º 1:	17.339,82 €
Lote N.º 2:	36.513,25 €
Lote N.º 3:	5.347,37 €
Lote N.º 4:	5.624,75 €
Lote N.º 5:	6.010,74 €

En el supuesto de presentar ofertas a varios lotes se deberá acreditar la solvencia que resulte de la suma de los importes correspondientes a cada uno de los lotes a los que el licitador vaya a ser propuesto adjudicatario.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2.- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar los siguientes importes:

Lote	Importe
Lote N.º 1:	3.496,86 €
Lote N.º 2:	7.363,51 €
Lote N.º 3:	1.078,39 €
Lote N.º 4:	1.134,32 €
Lote N.º 5:	1.212,17 €

En el supuesto de presentar ofertas a varios lotes se deberá acreditar la solvencia que resulte de la suma de los importes correspondientes a cada uno de los lotes a los que el licitador vaya a ser propuesto adjudicatario.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

LEONOR GONZALEZ BALLESTER		24/07/2025 11:53:57	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwxNh3Q5ZO72Ja541sPPmLHZ2pl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**Solvencia técnica o profesional del empresario:**

En el Anexo I-Apartado 4-B se establecen los criterios de selección relativos a la solvencia técnica del empresario.

En relación a la solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio que se señala a continuación, de conformidad con el artículo 89 LCSP:

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 0,7 de su anualidad media, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Lote	Importe
Lote N.º 1:	12.137,87 €
Lote N.º 2:	25.559,28 €
Lote N.º 3:	3.743,16 €
Lote N.º 4:	3.937,32 €
Lote N.º 5:	4.207,52 €

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV. Además, podrá acudir a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato

En el caso de que la persona contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio de prueba que se señala a continuación:

Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante, que supongan, como mínimo, el 50 % del importe del presupuesto de licitación (IVA excluido) del lote o lotes a los que concurra, calculando el importe de forma acumulativa, con los siguientes importes mínimos:

N.º de lote	Importe
Lote N.º 1:	7.224,93 €
Lote N.º 2:	15.213,86 €
Lote N.º 3:	2.228,07 €



LEONOR GONZALEZ BALLESTER		24/07/2025 11:53:57	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwxNh3Q5ZO72Ja541sPPmLHZ2pl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Lote N.º 4: 2.343,65 €
Lote N.º 5: 2.504,48 €

La empresa licitadora de nueva creación aportará catálogo electrónico en el que aparezca descripción y fotografía, o bien fotografía, de los productos a suministrar incluidos en el Anexo del lote o lotes del presente Pliego, a los que concurra. Con las descripciones y fotografías aportadas, se deberá poder verificar que los productos cumplen con las descripciones establecidas en los Anexos I del PCAP.

En el supuesto de que no se disponga de catálogo para alguno de los bienes se aportará como muestra una unidad económica del bien. Los gastos de entrega de las muestras serán a costa del licitador.

El período para tener en consideración los suministros realizados a efectos de justificar la solvencia técnica será de los últimos tres años.

Condiciones Especiales de ejecución:

De conformidad con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público se establecen las siguientes condiciones especiales de carácter medioambiental:

Recogida de envases y embalajes: La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Para justificar el cumplimiento de esta condición, el adjudicatario deberá estar en posesión de los certificados expedidos por el punto limpio, u otro sistema de gestión de residuos autorizado al depositar los residuos; o en su caso declaración responsable de haber depositado en contenedor correspondiente los mismos. Estos certificados o declaraciones responsables, en los que se detallará la relación de centros de trabajo donde se han realizado las actuaciones, podrán ser requeridos en cualquier momento por el órgano de contratación.

Régimen de abono del precio

El régimen de abono del precio se hará en pagos parciales, mediante facturas mensuales y conforme a las entregas que se hayan realizado al último día natural de cada mes.

Sólo se podrán facturar aquellos pedidos que se hayan servido en su totalidad, con independencia de que la entrega de los artículos de un mismo pedido se haya efectuado para completarlo en varias veces.

Las facturas detallarán los números de los pedidos cursados, los artículos suministrados y los precios unitarios, con desglose del IVA aplicable.

Junto a cada factura el contratista adjuntará las correspondientes copias de los albaranes de entrega, en los que deberá figurar la diligencia de conformidad con sello y firma de la persona que efectuó la recepción.

Por parte de la unidad administrativa responsable del suministro se comprobarán que todos los albaranes de entrega que correspondan a una factura están debidamente diligenciados y emitirá certificado de conformidad del suministro realizado. En ningún caso, esta Secretaría Provincial aceptará facturas que no cumplan los requisitos indicados

LEONOR GONZALEZ BALLESTER		24/07/2025 11:53:57	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwxNh3Q5ZO72Ja541sPPmLHZ2pl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Garantía definitiva: La persona/empresa licitadora que en esta licitación presente la mejor oferta, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del presupuesto base de licitación por aquél, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la LCSP.

En el apartado 7 del PCAP, se prevé que el contratista pueda optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio. Se retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para su constitución y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto al contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato .

5.-PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

El gasto total, IVA incluido, distribuido por anualidades presupuestarias es el siguiente:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	11.656,21	1439020000 G/32L/22000/29 01
2026	24.545,02	1439030000 G/32L/22000/29 01
2026	3.594,62	1439042910 G/32L/22000/29 01
2026	3.781,08	1439042920 G/32L/22000/29 01
2026	4.040,55	1439042930 G/32L/22000/29 01
2027	5.828,11	1439020000 G/32L/22000/29 01
2027	12.272,51	1439030000 G/32L/22000/29 01
2027	1.797,31	1439042910 G/32L/22000/29 01
2027	1.890,54	1439042920 G/32L/22000/29 01
2027	2.020,28	1439042930 G/32L/22000/29 01

Tramitación anticipada del gasto de conformidad con el artículo 117.2 de la LCSP y el art. 40 bis, apartado 4.a) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

6.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona responsable del contrato será la persona titular de la Coordinación Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga.

Málaga, a fecha de la firma electrónica
EL COORDINADOR PROVINCIAL
P.S. Resolución 23 de mayo de 2025
LA JEFA DEL SERVICIO
DE INTERMEDIACIÓN E INSERCIÓN LABORAL



LEONOR GONZALEZ BALLESTER		24/07/2025 11:53:57	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwxNh3Q5ZO72Ja541sPPmLHZ2pl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	